



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

COMANDO DE LA ARMADA

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 61/2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DE MONTOS AL CONTRATO N° 34/2025 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS” CELEBRADOS ENTRE LA ARMADA PARAGUAYA Y LA EMPRESA EN OBRAS de Nelson Segovia con RUC: 933709-1 CORRESPONDIENTES A LA LMC N° 22/202025 CON ID N° 462.710.

Asunción, 30 de septiembre del 2025.

VISTO

La Ley 7.021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

El Decreto N° 2.264/20-24, que reglamenta la Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

El Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El Dictamen N° 08/2025 del Administrador del Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, de fecha 18 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al (Artículo 67 de la Ley 7021/22 DE “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de la Modificación de los Contratos. Expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima



Comando de la Armada
Comandancia

Resolución N° 61/2025– QUE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 34/2025 PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”

autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7.021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», Art. 109 - Convenios modificatorios. ESTABLECE: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 174 - Dictamen técnico y legal – ESTABLECE: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 175. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Que, el Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, de fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual se argumenta la necesidad de solicitar una Ampliación de Contrato en el Objeto de Gasto 242, debido a la aparición de refacciones imprevistas, que no pudieron ser previstas ni incluidas en la planificación original por falta de factibilidad presupuestaria en el momento del llamado. Estas refacciones comprenden trabajos adicionales de reparación de estructuras,



Comando de la Armada
Comandancia

Resolución N° 61/2025– QUE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 34/2025 PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”

mantenimiento de instalaciones eléctricas y sanitarias, acondicionamiento de áreas afectadas y otras labores menores, todas ellas esenciales para garantizar la seguridad, funcionalidad y conservación de los edificios del Comando de la Armada, y que por lo mencionado, en la actualidad se cuenta con los recursos necesarios para el efecto por un monto total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones millones).

Que, El Dictamen N° 07/2025 del Administrador del Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, de fecha 18 de septiembre de 2025, concluye que la solicitud de ampliación de contrato por parte del administrador auxiliar del contrato, por un monto total de Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) se ajustan a las normativas legales vigentes.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

**EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE**

- 1°. **AUTORIZAR** la adenda ampliatoria al **Contrato N° 34/2025** correspondiente a la **LMC N° 22/2025** para el “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS**”, con **ID N°: 462.710** por un monto total **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**.
- 2°. **IMPUTAR** el monto ampliado, con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2025, al siguiente cuadro:

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO AMPLIADO
PROGRAMA: 1.1. OG 242 FF 10 OF 1 – 37-CONDUCCION OPERATIVA DE LA ARMADA PARAGUAYA. 200. CUARTEL GENERAL-ARMADA NACIONAL.	Gs. 30.000.000

- 3°. **DESIGNAR** como administrador de contrato al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, **Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**.
- 4°. **DISPONER** que el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, **Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**:
 - a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la Ampliación de Contrato, conforme al Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”.
 - b. Formalice la **Adenda 01/2025** al **Contrato N° 34/2025** para el “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS**”, con **ID N°: 462.710** con la empresa **EN**



Comando de la Armada
Comandancia

Resolución N° 61/2025– QUE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 34/2025 PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”

OBRAS de Nelson Segovia RUC: 933709-1 conforme lo establece el Art. 105 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la ley 702N/22 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”.

5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.




VALDE CHRISTIAN JOSÉ ROTELA VALDEZ
Comandante Interino de la Armada Paraguaya